

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EN BIEN PROPIO
UNA FRACCIÓN DE UN INMUEBLE NO PRIORITARIO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DONARLO A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL
H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, PARA SER DESTINADO
A LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CARRILES DE BAJA VELOCIDAD
DE LA VIALIDAD TOLUCA-METEPEC-TENANGO**

El H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en los artículos 21 fracciones I y IX de la Ley de la Universidad, y 10, 11, 13, y 142 del Estatuto Universitario

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara en bien propio una fracción de un inmueble no prioritario, con una superficie de 306.48 m² en una franja de 43.783 m de largo por 7.00 m de ancho, ubicado en la vialidad Toluca-Metepec-Tenango, No 902 en la localidad de Metepec, municipio de Metepec, Estado de México, entre la calle Pedro Ascencio y la calle Guadalupe Victoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Universidad Autónoma del Estado de México a donar a título gratuito la fracción del inmueble descrito en el artículo anterior, en favor del H. Ayuntamiento de Metepec para ser destinado a la construcción de carriles de baja velocidad de la vialidad Toluca-Metepec-Tenango, ubicado en ese municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en los artículos 21 fracciones I y IX de la Ley de la Universidad, y 10, 11, 13 y 142 del Estatuto Universitario.

La donación a la que se refiere el artículo anterior, estará condicionada a que el inmueble sea destinado al objeto señalado, en caso de incumplimiento, el bien donado revertirá el patrimonio universitario.

ARTÍCULO CUARTO.- La afectación del inmueble descrito, estará supeditada tanto a la reconstrucción de la barda con las misma características y dimensiones originales como a la totalidad de los gastos de escrituración, que correrán por cuenta del H. Ayuntamiento de Metepec.

ARTÍCULO QUINTO.- Se faculta al Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, para que por conducto de sus representantes o apoderados legalmente investidos realicen las actuaciones y trámites correspondientes que se derivan de la presente donación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Órgano Oficial Gaceta Universitaria.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

PUBLICACIONES EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN

APROBACIÓN:	Por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de enero de 1999
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 38, 31 de enero de 1999, Época VIII, Año XV
VIGENCIA:	29 de enero de 1999